

CONVENIO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE":

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
- b) Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- c) Que la LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, quien acredita su personalidad de Directora General, con la Constancia de Nombramiento, expedido en la ciudad de Chihuahua, Chih., de fecha primero de abril del dos mil diecisiete por el Gobernador Constitucional del Estado el Lic. Javier Corral Jurado, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación del organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- d) Que el Instituto es propietario de un inmueble ubicado en la AV. Paseo de la Reforma No. 3406, Col. Héroes de la Reforma, C.P. 31777 en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua y cuya clave catastral es 286103 ubicado en manzana 138, y expresa su voluntad en otorgar en comodato el aula 1 de inglés ubicada en el ICATECH el mismo a favor de "EL COMODATARIO".

- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa #104 Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31109 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

- a) Que el Instituto Chihuahuense de la Juventud es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; teniendo como objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud, según su artículo número 11 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

- b) Que la M.E MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, fue designado como DIRECTORA GENERAL del Instituto Chihuahuense de la Juventud por el LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua mediante nombramiento oficial de fecha 06 de octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I, II, III y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, el cual señala que su Director cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.

- c) Que de conformidad con el artículo 12 fracciones IV, IX y XII de la Ley de Juventud para el estado de Chihuahua, entre las atribuciones del Instituto se encuentran las de representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de juventud, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en la identificación de los requerimientos básicos de desarrollo integral de las personas jóvenes y darle seguimiento a su atención.

Así como en elaborar en coordinación con las autoridades correspondientes, programas de capacitación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, medio ambiente, género, equidad, derechos humanos, vivienda, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario, solución pacífica de conflictos y en general todos aquellos que estén orientados al desarrollo de las personas jóvenes.

- d) Que para los efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en Av. Pascual Orozco No. 1138 Fraccionamiento Cima, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. con números telefónicos (614)414-50-66 y 413-11-89.

III. DECLARAN AMBAS PARTES.

- a. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen sus representantes legales para la celebración del presente instrumento.

en virtud de que sus facultades no les han sido limitadas o revocadas, total ni parcialmente.

b. Que para la celebración del presente instrumento, no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe, ni violencia.

c. Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" mediante el presente contrato concede a **"EL COMODATARIO"** en comodato y a título gratuito el uso del aula 1 de inglés del ICATECH Nuevo Casas Grandes, el bien inmueble ubicado en C. Paseo de la Reforma No. 3406, Col. Héroes de la Reforma, C.P. 31777, en Cd. Nuevo Casas Grandes, Chih; con un horario de lunes a jueves de 2 a 7pm y el viernes de 2 a 6 pm. Por el tiempo que dure la presente administración.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" acepta en este acto el bien concedido por **"EL COMODANTE"** el cual ha quedado plenamente identificado en la cláusula que antecede, comprometiéndose exclusivamente a destinarlo para las instalaciones de las oficinas denominadas **CENTRO INTERACTIVO PODER JOVEN (NUEVO CASAS GRANDES)**.

TERCERA. En este acto **"EL COMODANTE"** se obliga a realizar el pago de los servicios básicos del inmueble identificado en la cláusula primera.

CUARTA. "EL COMODATARIO" prestara los bienes muebles, y se responsabiliza del uso y cuidado de los mismos, que a continuación se enumeran, los cuales serán devueltos al Instituto al finalizar el contrato:

# INV	CANT	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	MODELO	LOCALIZACION
14000-708		MONITOR	LCD 15" NEGRO	LANIX	NUEVO CASAS GRANDES
14000-709		CPU			NUEVO CASAS GRANDES
14000-710		TECLADO			NUEVO CASAS GRANDES
14000-711		MOUSE			NUEVO CASAS GRANDES
14000-712		MONITOR	LCD 15" NEGRO	LANIX	NUEVO CASAS GRANDES
14000-713		CPU			NUEVO CASAS GRANDES
14000-714		TECLADO			NUEVO CASAS GRANDES
14000-715		MOUSE			NUEVO CASAS GRANDES
14000-716		MONITOR	LCD 15" NEGRO	LANIX	NUEVO CASAS GRANDES
14000-717		CPU			NUEVO CASAS

					GRANDES
14000-718		TECLADO			NUEVO CASAS GRANDES
14000-719		MOUSE			NUEVO CASAS GRANDES
14000-720		SWITCH	24 PUERTOS		NUEVO CASAS GRANDES
14000-721		MESA DE TRABAJO	PLÁSTICO	BLANCA	NUEVO CASAS GRANDES
14000-722		IMPRESORA LASER	B/N	HP LASER JET P2035	NUEVO CASAS GRANDES
14000-724		MONITOR	LED 19" NEGRO	LANIX- LX900T	NUEVO CASAS GRANDES
14000-726		TECLADO	NEGRO LANIX	LANIX	NUEVO CASAS GRANDES
14000-727		COMPUTADORA ESCRITORIO	GABINETE NEGRO/DV D RW	ACERA/ASPI RE X1	NUEVO CASAS GRANDES
14000-728		MONITOR	19" NEGRO	ACER/V193W	NUEVO CASAS GRANDES
14000-790		CPU	NEGRO	COMPAQ	NUEVO CASAS GRANDES
14000-790		MONITOR	NEGRO	HP LASER JET P2035	NUEVO CASAS GRANDES
14000-811		CPU	HP SLIMLINE 264		NUEVO CASAS GRANDES
14000-811		MONITOR	AOC 16" 1670SW	AOC	NUEVO CASAS GRANDES

QUINTA. El encargado del **CENTRO INTERACTIVO PODER JOVEN (NUEVO CASAS GRANDES)** registrara entrada y salida de dicho espacio.

SEXTA. Sin perjuicio de lo establecido en este instrumento jurídico **"EL COMODANTE"** tiene el derecho en cualquier momento que este decida, de comprobar que el bien materia de este contrato sea destinado únicamente a la instalación de las oficinas denominadas **CENTRO INTERACTIVO PODER JOVEN (NUEVO CASAS GRANDES)**.

SÉPTIMA. Cuando sin culpa para **"EL COMODATARIO"** el bien inmueble sufriera algún deterioro por el solo uso para el cual fue destinado, no habrá responsabilidad alguna para **"EL COMODATARIO"** contratante. Solo será responsable en caso de algún daño ocasionado con dolo.

OCTAVA. **"EL COMODATARIO"** y **"EL COMODANTE"** manifiestan que el presente contrato es de carácter público y no es patrocinado ni promovido por partido político alguno por lo que se prohíbe el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente contrato por lo que el mismo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y terminara el día siete de septiembre del 2021, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado previa notificación por escrito que se haga con un mes de anticipación, únicamente por causa que justifique la terminación del mismo.

NOVENA. “EL COMODANTE” podrá exigir la rescisión y la devolución del bien materia de este contrato por las siguientes razones:

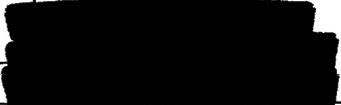
- Por necesidad personal y urgente, o que considere que los bienes materia de este contrato podrán sufrir un peligro si continúan en poder de “EL COMODATARIO”.
- Cuando “EL COMODANTE” o el área determinada por este último, en las visitas de supervisión que realice, compruebe el uso distinto o indebido de los bienes materia de este contrato al que originalmente se haya destinado.
- Si “EL COMODATARIO” destina los bienes materia del presente contrato a un tercero que no sean los usuarios del Centro Interactivo Poder Joven Nuevo Casas Grandes, sin el consentimiento por escrito de “EL COMODANTE”.
- Por terminación del contrato.

DECIMA. Las partes acuerdan que la firma de este contrato y los compromisos contraídos en él, se fundamentan en la buena fe y en caso de mantenerse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento de este contrato y en todo lo no previsto en este instrumento jurídico, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán tomando en cuenta las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no expresamente estipulado, las partes se someten al fuero de los tribunales comunes de la Ciudad de Chihuahua, Chih; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017.

POR “EL COMODANTE”


LIC. TERESA DE JESUS PINÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

POR “EL COMODATARIO”


M.E MARISELA TERRAZAS MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD

TESTIGO



LIC. SARAI GALLARDO NAVAR

TESTIGO



LIC. EMMA VERA FERNANDEZ
LAGUETTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.- CONSTE.--

